

Este documento se ha obtenido directamente del original
que contenía todas las firmas auténticas y se han
ocultado los datos personales protegidos y los códigos
que permitirían acceder al original

Memoria Justificativa de la Necesidad

***“ADAPTACIONES NORMATIVAS EN LOS SISTEMAS DE
INFORMACIÓN DE AYUDAS DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO”***

La autenticidad de este documento se puede com
<https://gestionaria.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificac



**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO
“ADAPTACIONES NORMATIVAS EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE AYUDAS DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO” A ADJUDICAR MEDIANTE
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

ANTECEDENTES, JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y DEL PROCEDIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas; modificada parcialmente por la Ley 9/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas; por el artículo 26 de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid; y por el artículo 7 de la Ley 8/2024, de 26 de diciembre, de medidas para la mejora de la gestión pública en el ámbito local y autonómico de la Comunidad de Madrid, la **Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid** (en adelante, la **Agencia**), se configura, de conformidad con la Disposición Adicional Octava de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, como un ente público de los previstos en el *Artículo 6* de la citada Ley, que perteneciendo a la Administración Institucional de ésta, es un Ente de Derecho Público, cuenta con personalidad jurídica propia, patrimonio propio, y autonomía en su gestión, plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines y con plena autonomía orgánica y funcional, que tiene por objeto, de acuerdo con las directrices establecidas por la consejería competente en materia de Digitalización, la planificación y ejecución de proyectos y servicios relacionados con tecnologías de la información, comunicaciones electrónicas y ciberseguridad, garantizando la interoperabilidad, escalabilidad, compatibilidad, suministro e intercambio de información, en el ámbito de actuación definido en el apartado dos de este artículo 10.

Entre las competencias que, conforme al Artículo 10 – Tres, de la Ley 7/2005, se atribuyen a la Agencia, bajo la dirección y coordinación de la Consejería competente en materia de Digitalización, para el cumplimiento de sus objetivos, se recogen, en concreto, las siguientes:

d) La adquisición, el diseño, desarrollo, implantación, mantenimiento, gestión y evolución de la infraestructura tecnológica, sistemas de información y de comunicaciones electrónicas y seguridad de la información de titularidad de la Agencia, así como la ejecución de las actuaciones para su consolidación y racionalización, incluyéndose en particular el puesto de trabajo, las infraestructuras de almacenamiento, los centros de procesos de datos, incluido el uso de nubes públicas y privadas de la Comunidad de Madrid y el archivo electrónico único de los expedientes y documentos electrónicos.

e) La gestión de los derechos de uso de productos software, bases de datos y en general cualesquiera elementos lógicos o físicos.

f) El establecimiento de sistemas de información de uso obligatorio en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Madrid y consorcios adscritos.

Con la finalidad de dar cobertura a las actividades de mantenimiento, evolución y desarrollos de aplicaciones informáticas y proporcionar a los distintos departamentos y organismos de la Administración de la Comunidad de Madrid, soluciones tecnológicas robustas e innovadoras, que les permitan la prestación de servicios eficientes y de confianza, y avanzar en la Transformación Digital de la Comunidad de Madrid, la Agencia procedió a la tramitación, mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, del expediente de contratación denominado “**SERVICIOS DE DESARROLLO, RENOVACIÓN, MANTENIMIENTO Y EVOLUCIÓN, DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN DIFERENTES ÁMBITOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID – 6 LOTES**” Expediente Núm.: ECON/000173/2020,

estableciéndose como objeto la prestación de los Servicios de Definición y Desarrollo, Renovación, Mantenimiento y Evolución de los Sistemas de Información, así como los servicios profesionales tecnológicos para la realización de los Servicios de mantenimiento, evolución y del soporte técnico especializado y para la realización de tareas de apoyo a la Agencia para la gestión, supervisión y control en las tareas relativas al ciclo de vida de los sistemas de información y gobierno del servicio, todo ello dentro del alcance acotado para cada lote.

En concreto constituye el objeto del **LOTE 3** la contratación de Servicios de Definición y Desarrollo de nuevos sistemas de información y Servicios de Mantenimiento, Evolución y Renovación de las aplicaciones pertenecientes al alcance para los ámbitos Funcionales y entornos tecnológicos siguientes: Entornos Tecnológicos: ET-X1: Aplicaciones Web Java, Movilidad MOVA, ET-02: y Aplicaciones Web Oracle Forms, ET-04: Aplicaciones Cliente/Servidor Delphi y ET-X4: Microsoft CRM. Ámbito Funcional: Hacienda y Función Pública, Economía Empleo y Competitividad, Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad.

A tal efecto, fue adjudicado el precitado contrato a la empresa **NEORIS ESPAÑA, S.L.** (en adelante NEORIS), por un plazo de ejecución de treinta y seis meses (de 1 de julio de 2021 a 30 de junio de 2024). El contrato actualmente se encuentra en vigor hasta el 30 de junio de 2026.

Para garantizar la debida prestación de los servicios del LOTE 3 de MODEMA, resulta imprescindible realizar evolutivos sobre los sistemas de información a fin de adaptar dichos sistemas a la aparición de nuevos requerimientos normativos y, por tanto, nuevas demandas de servicio procedentes de la Consejería competente. La incorporación de estas evoluciones técnicas a los Sistemas de Ayudas de la Dirección General del Servicio Público de Empleo (en adelante DGSPE), garantiza tanto el soporte a la Gestión de las ayudas gestionadas en las convocatorias actuales, como en las nuevas convocatorias que está previsto que se publiquen en septiembre de 2026, entrando en vigor en enero de 2027, y que suponen un cambio sustancial en la normativa, apoyado en los desarrollos informáticos que deben dar sustento a estos cambios legales.

El objetivo del cambio normativo planteado por la DGSPE es realizar un rediseño de las bases reguladoras de las nuevas convocatorias de ayudas para facilitar la tramitación, reducir la documentación exigida, y automatizar la validación de los documentos cuando no sea posible la integración con sistemas externos. Por todo ello, se impulsa de manera urgente la evolución y adaptación de los sistemas informáticos implicados, para responder a estas necesidades y ajustarse al rediseño de las bases reguladoras de las ayudas gestionadas por la Subdirección General de Programas de Apoyo al Empleo. La prestación de estos servicios resulta crítica para cumplir con los plazos establecidos.

En julio de 2025, se gestionó por primera vez la **ayuda de Costes Salariales para Centros Especiales de Empleo**, amparada en las bases reguladoras diseñadas por la DGSPE. Estas bases reguladoras se basan en un sistema informático que permite la mejora de relación con los Centros Especiales de Empleo y la validación automatizada de la documentación presentada, lo que ha permitido reducir los tiempos de tramitación, pasando de algo más de un año en ejercicios anteriores, a menos de un trimestre para poder realizar el pago a las empresas involucradas. Dado el éxito en el servicio, en abril de 2026 se ha abierto una nueva convocatoria de estas ayudas, que se está gestionando con cambios mínimos sobre la edición anterior.

Para los **Centros Especiales de Empleo hay otra ayuda relacionada con la de Costes Salariales que va destinada a las Unidades de Apoyo**. La DGSPE está realizando una modificación similar en las bases reguladoras de esta línea de ayudas para lograr unos resultados similares a los obtenidos en Costes Salariales.

Adicionalmente, la DGSPE está realizando modificaciones en la normativa reguladora del Registro de Centros Especiales de Empleo para integrar todas las gestiones relacionadas con estos centros y mejorar el servicio y gestión que se realiza.

Dado el gran impacto logrado, la DGSPE está realizando una modificación similar en la ayuda “Programas de ayudas al empleo y formación para EELL”, destinada a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación y formación de trabajadores.

La aparición de estas nuevas exigencias funcionales ha generado una situación no prevista inicialmente en la planificación contractual de MODEMA, lo que obliga a su implantación inmediata para evitar disfunciones en la tramitación de estas ayudas y posibles perjuicios al interés público.

La Ley de Contratos del Sector Público, en su apartado 168 a) 2º, permite al órgano de contratación adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación, entre otras causas, cuando el servicio solo pueda ser encomendado a un empresario determinado por no existir competencia por razones técnicas.

La entidad mercantil **NEORIS**, es la empresa que actualmente está desarrollando el contrato de mantenimiento y evolución de las herramientas ligadas a los sistemas de Empleo por lo que concurren las siguientes circunstancias:

1. Continuidad técnica y profundo conocimiento acumulado: **NEORIS**, como actual adjudicatario del contrato MODEMA, posee un conocimiento funcional, técnico y metodológico exhaustivo y no transferible a corto plazo de las aplicaciones. Este know-how abarca la arquitectura del software, las interdependencias entre módulos, el modelo de datos y la lógica de negocio subyacente. La introducción de un nuevo proveedor exigiría un periodo de transición para la transferencia de conocimiento que es incompatible con la urgencia requerida y que, inevitablemente, generaría un riesgo elevado de regresiones funcionales y de pérdida de calidad en el servicio.
2. Garantía de compatibilidad e integración: Las herramientas objeto de desarrollo requieren múltiples integraciones. Un nuevo adjudicatario, aun con la debida cualificación, se enfrentaría a una elevada complejidad para integrar sus desarrollos en un ecosistema tecnológico consolidado, lo que podría comprometer la estabilidad, rendimiento y seguridad de las aplicaciones.
3. Eficiencia metodológica: La contratación con el mismo proveedor garantiza la homogeneidad metodológica y la reutilización de componentes, arquitecturas y procesos ya implantados y validados, lo que redundaría directamente en una mayor eficiencia y calidad técnica, en cumplimiento de los objetivos de la contratación pública definidos en el *artículo 1.3 de la LCSP*.

Actualmente se encuentran en tramitación las modificaciones reglamentarias mencionadas anteriormente tanto para la ayuda a las Unidades de Apoyo de los Centros Especiales de Empleo, como para la ayuda “Programas de ayudas al empleo y formación para EELL”.

Estas normas obligan a realizar adaptaciones tecnológicas urgentes e inmediatas en los sistemas implicados, así como en las integraciones que estos sistemas tienen con la plataforma de subvenciones y con los sistemas económico-financieros.

Por tanto, a los efectos de cumplir la ley, se hace necesario acometer las siguientes actuaciones:

1. Modificación de la aplicación de Costes Salariales para incluir las modificaciones relativas a las Unidades de Apoyo y el Registro de Centros Especiales de Empleo. Será necesario modificar tanto el módulo externo utilizado por los Centros Especiales de Empleo, como la herramienta de gestión interna.

2. Desarrollo del módulo para la presentación de documentos relacionados con las líneas de ayudas del “Programas de ayudas al empleo y formación para EELL”.
3. Modificación significativa del módulo de gestión de la nueva línea de ayudas citada anteriormente.
4. La garantía de que los sistemas cumplen con los principios de protección de datos desde el diseño y por defecto (art. 25 RGPD; art. 2.2 del decreto).

En ausencia de estas adaptaciones, la Comunidad de Madrid incurriría en un riesgo inmediato de incumplimiento normativo, generando inseguridad jurídica, retrasos en el reconocimiento de derechos de los ciudadanos y, por tanto, en un peligro evidente para el servicio público regulado por la normativa vigente.

Nos encontramos, por tanto, ante un supuesto de acontecimiento no previsible para el órgano de contratación, ya que la entrada en vigor del nuevo marco regulador obliga a ejecutar de forma inmediata las adaptaciones tecnológicas necesarias para garantizar la tramitación válida de los procedimientos.

Además de lo expuesto anteriormente es necesario tener en cuenta que existen **razones técnicas que impiden cambiar de contratista:**

1. La participación simultánea de dos contratistas distintos en la gestión del mismo código fuente supondría un riesgo elevado de inconsistencias, solapamientos y conflictos de versiones. La coexistencia de distintos equipos de desarrollo dificultaría el control de versiones y rompería la trazabilidad necesaria para garantizar la estabilidad del Sistema. Además, la intervención concurrente en la base de código comprometería la integridad del software, ya que resultaría prácticamente inviable asegurar que las modificaciones realizadas por un contratista no interfieran o entren en conflicto con las del otro, con consecuencias negativas sobre la calidad del servicio, la disponibilidad y la fiabilidad del sistema en producción.

A continuación, se detallan los riesgos inherentes a la gestión simultánea de cambios en los repositorios por distintos contratistas. Conflicto de versiones. Conflictos de merge difíciles de resolver a mayores en código complejo.

- Pérdida de trazabilidad. Aunque el repositorio registra autores y commits, cuando hay varios contratistas distintos, la responsabilidad técnica se diluye y se complica identificar el origen de un error o regresión. Esto dificulta auditoría o revisiones de código posteriores.
 - Riesgo de sobreescritura accidental. El repositorio de código permite trabajar en paralelo, pero no impide que un commit sobrescriba cambios recientes de otro contratista. Esto puede llevar a pérdida de código funcional y retrabajo.
2. La compartición de elementos comunes que pueden provocar la dificultad para aclarar responsabilidades ante problemas técnicos. Los sistemas productivos sobre los que se tienen que desarrollar las iniciativas requeridas forman parte de la línea base de aplicaciones de los ámbitos del contrato referido, lo que implica que entre todos ellos existen integraciones técnicas, e incluso comparten elementos comunes como la BBDD y módulos técnicos, de forma que tener a dos contratistas prestando servicios sobre ellos provocaría una dificultad técnica de gestión, y problemas en la responsabilidad compartida, que afectaría de forma grave a la prestación del servicio con la criticidad que le corresponde, porque habría que determinar primero si el problema deriva de un parche de mantenimiento o de un cambio evolutivo. Además, la actuación de un contratista podría afectar al cumplimiento de los ANS del otro contratista, afectándose también económicamente entre ellos.
 3. La necesidad que tienen los contratos de desarrollo y mantenimiento sobre sistemas existentes de la línea base de pasar en el inicio del contrato por las fases de transición y transformación para su

puesta en marcha, con el objetivo de la adquisición de conocimiento y la adaptación en la prestación del servicio en el que todavía no estaría sujeto a las penalizaciones por incumplimiento de los ANS, lo que impactaría en su predisposición para dar respuesta con garantías, con el soporte necesario. Estas fases implicarían que el nuevo contratista no estaría operativo para prestar el servicio con garantías sobre los sistemas hasta un periodo mínimo de seis meses. Estas fases son indispensables, dada la complejidad técnica y funcional de los sistemas de información objeto del contrato, tanto por su integración con los sistemas comunes de la C.M, el uso de los FW de arquitectura propietario de MD sobre los que están basados los sistemas, así como el conocimiento intrínseco del negocio, cuyo conocimiento al menos lleva el periodo de duración de estas fases para estar en disposición de prestar el servicio.

Por tanto, y en atención a los principios de integridad técnica, seguridad, eficiencia y calidad en el mantenimiento, la inclusión de un contratista nuevo plantearía dificultades técnicas extraordinarias para poder prestar el servicio poniendo en riesgo los trabajos en curso, en el cumplimiento de los plazos de las necesidades requeridas, y en la delimitación de las responsabilidades sobre un mismo servicio, el mantenimiento y soporte del mismo; y en todo caso, supondría un esfuerzo desproporcionado para la Agencia en la gestión de un mismo servicio por dos contratistas diferentes según el ámbito de actuación, teniendo en cuenta la necesidad de prestar los servicios requeridos, que son críticos, en las fechas en las cual se requieren.

Siendo **NEORIS** la única empresa desarrolladora que puede prestar de forma eficaz todos los servicios señalados anteriormente, así pues, ninguna otra empresa está autorizada para realizar las actividades anteriormente mencionadas, por lo que **NEORIS** es la única empresa que puede prestar los servicios de atención y soporte técnico, mantenimiento y desarrollo de nuevas funcionalidades.

Por ello, la única empresa a invitar en el presente procedimiento será:

NIF	Nombre/Razón Social
B60390192	NEORIS ESPAÑA, S. L

Como consecuencia, **NEORIS** es la única empresa autorizada para prestar los trabajos que constituyen el objeto del contrato; sólo pudiendo encomendarse el objeto del contrato a la mencionada empresa.

Ante la permanencia de la necesidad de dar cobertura a las necesidades descritas, y siendo competencia de la Agencia proporcionar la solución que se pretende, atendiendo a la especificidad del servicio que constituye su objeto, y la necesidad de abordar el mismo de manera eficaz y con las garantías requeridas, procede la tramitación del oportuno expediente de contratación.

Por todo lo anterior, se propone la tramitación del oportuno expediente para la contratación de los citados trabajos, a adjudicar mediante **procedimiento negociado sin publicidad** en virtud de lo establecido en los Artículos 131.2 y 168 a) 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

OBJETO DEL CONTRATO

Este contrato tiene por objeto la prestación de los servicios de evolución de los sistemas de información de ayudas de la Dirección General del Servicio Público de Empleo para implementar las adaptaciones de normativas exigidas por el nuevo marco regulador cuya administración y soporte son responsabilidad de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

División en lotes: No

Justificación de la no división del contrato en lotes:

Existen motivos válidos que justifican la conveniencia de no dividir en lotes por servicios el objeto del contrato, detallándose a continuación:

Dadas las características de los servicios que constituyen el objeto del contrato, y la interrelación entre los mismos que han de prestarse sobre los los Sistemas de Ayudas de la Dirección General del Servicio Público de Empleo, que únicamente pueden ejecutarse por la empresa NEORIS ESPAÑA S.L., se justifica la no división del objeto del contrato en lotes, teniendo en cuenta que no existen distintas fracciones del objeto del contrato que gocen de sustantividad propia y que sean susceptibles de utilización y aprovechamiento por separado, por lo que no es viable la ejecución independiente de cada una de ellas.

Las actividades objeto del contrato, deben realizarse de forma coordinada y no pueden realizarse de forma independiente, por ello deben llevarse a cabo por un único contratista, NEORIS ESPAÑA, S. L., ya que de lo contrario se pondría en riesgo la correcta coordinación de la ejecución del contrato, e imposibilitaría la correcta ejecución de este desde el punto de vista técnico, al tratarse de prestaciones íntimamente ligadas entre sí.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y a la vista de que el objeto del contrato ha de ser ejecutado por un única empresa, no se puede prever la realización independiente de cada una de las partes mediante su división en lotes, en aras de garantizar que la ejecución del contrato se realice de la manera más eficiente y efectiva de acuerdo a los criterios de coherencia y uniformidad que se requiere para dar cobertura a las necesidades a las que se pretende dar solución con este tipo de contratos.

Código CPV:

DENOMINACIÓN	CÓDIGO CPV
Servicios de análisis de sistemas y de programación	72240000 - 9

72240000-9: Servicios de análisis de sistemas y de programación

El uso del código CPV 72240000-9, correspondiente a "Servicios de análisis de sistemas y de programación", se justifica plenamente en el presente contrato, ya que las actividades previstas requieren tanto la revisión y adaptación de los sistemas de información existentes como el desarrollo de nuevas funcionalidades para cumplir con las exigencias normativas. Estos servicios son imprescindibles para asegurar una correcta integración de los cambios técnicos y garantizar la continuidad operativa de las plataformas, así como su evolución conforme a los requisitos regulatorios y de calidad establecidos.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **OCHO MESES**. A efectos del cálculo del presupuesto y la distribución del importe por anualidades, se ha estimado como fecha de inicio el **1 de agosto de 2026**.

IMPORTE DEL CONTRATO

El importe del contrato no podrá superar el presupuesto máximo de licitación, que asciende a **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON**

VEINTISEIS CÉNTIMOS (249.494,26 €) IVA incluido, según el siguiente desglose de cuantías y anualidades:

	AÑO 2026	AÑO 2027	TOTAL
BASE IMPONIBLE	112.810,50 €	93.383,10 €	206.193,60 €
IVA 21%	23.690,21 €	19.610,45 €	43.300,66 €
IMPORTE TOTAL (IVA incluido)	136.500,71 €	112.993,55 €	249.494,26 €

La Directora de Sistemas de Información Sectoriales

Firmado digitalmente por: PUEBLA RUBIO ANA MARIA
Fecha: 2026.06.02 08:04

Fdo.: Ana María Puebla Rubio.